

## Sin alternativas: Forestal Andina o el ICAA deberán demoler el terraplén que amenaza al Iberá

El Superior Tribunal de Justicia de Corrientes resolvió rechazar el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por Forestal Andina S.A., confirmando así la sentencia que ordena la demolición del gigantesco terraplén construido en pleno corazón del Iberá. Con esto la Justicia ya dio su veredicto final en un caso que sienta un precedente trascendental en materia ambiental. Ahora resta que el Poder Ejecutivo de Corrientes, a través del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), acate los dictámenes judiciales y proceda con la demolición de la obra que amenaza al Iberá y a su gente.

Tras un largo proceso judicial iniciado cuando Bruno Leiva, poblador del paraje Yahaveré en los esteros del Iberá, demandara a la entonces Forestal Andina S.A. (ahora transformada en Haciendas San Eugenio S.A., cambio de razón social que nunca notificó a la Justicia) por la construcción clandestina de un terraplén en plena Reserva del Iberá; en abril de 2007, la Cámara de Apelaciones de la Provincia de Corrientes falló ordenando la demolición de la obra construida sin previa evaluación de impacto ambiental y sin las autorizaciones oficiales a las que la ley obliga.

La ex Forestal Andina apeló la medida logrando elevar el caso al Superior Tribunal de Justicia de Corrientes (STJ); Tribunal que ratificó la sentencia de la Cámara de Apelaciones, confirmando el mandato que indicaba la destrucción la muralla de tierra que ya contaba con más de 24 km.

Negándose a las sucesivas órdenes judiciales, la empresa presentó un Recurso Extraordinario ante el STJ para que le conceda la posibilidad de elevar el caso a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en defensa de los 24 km de terraplén que obstruyen el normal escurrimiento de las aguas de la cuenca del Iberá, inundando anormalmente miles de hectáreas aguas arriba, entre las que se encuentra Yahaveré.

En este contexto ayer, 28 de febrero, el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes se expidió rechazando el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la ex Forestal Andina S.A. Esto ratifica la sentencia emitida por la Cámara de Apelaciones de Corrientes, confirmada posteriormente por el STJ: EL TERRAPLEN DEBE SER DEMOLIDO.

Tras los coincidentes fallos judiciales, a la ex Forestal Andina ya no le quedan recursos jurídicos a los que apelar para defender la permanencia de su muralla.

Agotadas las instancias judiciales, ahora la causa volverá al Juzgado de primera instancia, Juzgado Civil y Comercial N° 12, el que debe notificar a ex Forestal Andina S.A. la recepción del expediente. Desde el momento en que la empresa

sea notificada, cuenta con 30 días para demoler la obra por cuenta propia; si no lo hace, a partir del día número 31 esto es responsabilidad exclusiva del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), organismo que deberá hacerlo a su cargo y costo, pudiendo posteriormente reclamar a la empresa el reembolso de los costos involucrados en la demolición.

En síntesis, si Forestal Andina no destruye el terraplén; queda en manos de Gobierno de Corrientes, a través del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), que la obra sea demolida en los tiempos que ordena el mandato judicial; dictamen que explícitamente aclara que en un plazo perentorio Forestal Andina deberá demoler las obras de aterraplenado y que, en todo caso que la empresa se exprese imposibilitada por el factor que fuese, la destrucción deberá ser ejecutada por el ICAA.

La Dra. Patricia Mc Cormack, representante legal del demandante, al expresarse sobre el reciente fallo manifestó: "dados los consecutivos fallos judiciales que así lo determinaron por el bien de una reserva de la importancia del Iberá y de las familias del paraje Yahaveré que, con el agua en las puertas de sus hogares, ya están sufriendo las primeras consecuencias del terraplén, al ICAA ya no le quedan excusas para no preceder a la inmediata destrucción del terraplén"

Este caso sienta un precedente jurídico fundamental para la protección de la Reserva Natural del Iberá en particular y para las áreas protegidas argentinas en general, convirtiéndose, según palabras del Dr. Andrés Nápoli (abogado especialista en derecho ambiental), "en un llamado de atención para aquellos que desarrollan actividades productivas en el Iberá, quienes deberán aceptar que el ejercicio del derecho de propiedad no es absoluto, sino que cuenta con las limitaciones que el propio sistema legal establece; así como para todos aquellos que tienen a su cargo el ejercicio del poder de policía en un área que cuenta con el máximo nivel de protección como es el Iberá".

Teléfono Dra. Patricia Mc Cormack (abogada demandante): (03783) 15342000

Fuente: The Conservation Land Trust newsletter, 29 de febrero de 2008.